

Humanitas

Anuario del Centro de Estudios Humanísticos
de la Universidad Autónoma de Nuevo León

2009

Año 36 Vol. IV

Historia



UANL®



Rector

Jesús Áncer Rodríguez

Secretario General

Rogelio Garza Rivera

Secretario de Extensión y Cultura

Rogelio Villarreal Elizondo

Centro de Estudios Humanísticos

Alfonso Rangel Guerra

Anuario *Humanitas* es una publicación trimestral de humanidades editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través del Centro de Estudios Humanísticos. Certificado de Licitud de Título y Contenido número 04-2009-091012392000-102. Oficina: Edificio de la Biblioteca Universitaria “Raúl Rangel Frías”, avenida Alfonso Reyes 4000 Nte. Primer piso, C.P. 64440, Monterrey, N. L. México. Teléfono y fax (81) 83 29 40 66. Domicilio electrónico: cesthuma@mail.uanl.mx. Apartado postal No. 138, Suc. F. Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N. L. México. Edición: Francisco Ruiz Solís. Portada Cinthia Pérez.

HUMANITAS

ANUARIO

CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Director Fundador

Agustín Basave Fernández del Valle

Director

Alfonso Rangel Guerra

Jefe de la Sección de Filosofía

Cuauhtémoc Cantú García

Jefe de la Sección de Letras

Alma Silvia Rodríguez Pérez

Jefe de la Sección de Ciencias Sociales

Ricardo Villarreal Arrambide

Jefe de la Sección de Historia

Israel Cavazos Garza

ANUARIO
HUMANITAS 2009

Historia

Nuevo León, problemas estructurales del nuevo tipo de estado pos-independiente a mediados del siglo XIX*

José Reséndiz Balderas **

Introducción

EL NORTE DE MÉXICO SE DIFERENCIA (una de tantas desemejanzas) del resto del país por no haber sido escenario de culturas indígenas avanzadas. No cuenta, por lo tanto, con la huella perenne dejada por pobladores precolombinos, como los toltecas, mixtecos, mayas, aztecas y zapotecas. El indio del norte era fundamentalmente nómada: vivía de la caza, la pesca y la recolección cuando la actual región nortea fue objeto de la colonización española. Su carácter errante no favoreció el desarrollo de un tipo de propiedad comunal en la que el indio se sintiese propietario de la tierra, en cuanto miembro de la comunidad que cumplía con las obligaciones de toda clase que ésta le imponía.

La ausencia de enraizamiento a la tierra en estos lares, tampoco estimuló la formación de tradiciones y costumbres que incidieran

* Trabajo de ingreso a la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística. 6 de noviembre del 2008.

** Universidad Autónoma de Nuevo León.

en la población futura, ni motivó la formación de una vida social cohesionada. En suma, no accionó la integración de pueblos indígenas generadores de culturas trascendentes en la posteridad porque:

“...sin las tierras de comunidad no se puede ni siquiera imaginar la célula básica de la sociedad indígena: el pueblo de indios, porque como dice José Miranda, en estos diminutos cuerpos políticos, el conjunto y cada miembro se integran profundamente con la tierra, y de dicha integración derivarán su personalidad y su función. El pueblo de indios era, pues, la tierra: ella era el fundamento que mantenía a la comunidad y sobre ella reposaba la familia y el individuo. Por eso, mientras los pueblos conservaron la tierra, mantuvieron su integridad como pueblos, su cohesión social y hasta sus tradiciones y costumbres...”¹

En estas condiciones, la colonización española no se manifiesta en una desintegración violenta de la tierra comunal ni de valores tradicionales sustentados en ella: simplemente porque no existían, al menos para el caso de Nuevo León.

Tampoco se materializa en la integración indígena al sistema político económico español, sino más bien en la expulsión o aniquilamiento acelerado de la mayoría de dicha raza. En el mejor de los casos fueron obligados a vivir en lugares desérticos o en las partes altas de las montañas, condenados a la eutanasia. Estos indios posteriormente habrían de formar parte de las tribus que, de manera sistemática arrasaban los poblados norteños.

“El problema de las tribus invasoras se gesta a partir de mediados del siglo XVI cuando los españoles comienzan a colonizar la región norte de México. Esta política colonizadora tuvo como una de sus consecuencias la expulsión de la mayoría de las tribus indígenas que habitaban dicha región, las que son obligadas a replegarse más al norte hasta una distancia considerable de la margen izquierda del

¹ Enrique Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México. 1500 – 1821*, México, ERA, 1976, p. 119.

Río Bravo... Debido al despojo de sus tierras, hecho que experimentaba al ser obligados a abandonarlas, los indios se comportan atacando continuamente a las poblaciones que se van estableciendo y cumpliendo a la vez el papel de frontera”.²

La gran mayoría de dichas poblaciones tienen en el indio rebelde a uno de sus principales enemigos; a una de las causas fundamentales que obstaculizan el logro de la tranquilidad que exige la conversión de estas tierras en importantes centros de producción. Tal es el caso, de Linares que desde su fundación padece el acoso constante de los indios expulsados de esa zona.

En otras ocasiones las poblaciones desaparecen por completo. Esta suerte la corrió, entre otras muchas, Real de Salinas. En 1670 se dispuso que sus habitantes abandonaran dicho lugar ante las incontenibles depredaciones indígenas.³

Es necesario remarcar que el comportamiento de los indios rebeldes fue una respuesta a la acción que los victimó, con la pérdida de las aguas y tierras que constituían su hábitat, no el estigma de “bárbaro.”

Mientras la población aborígen experimentaba un proceso de rapiña de todo cuanto constituía su medio de subsistencia, los protegidos por el poder Virreinal se convertían en dueños de dichos bienes materiales. El México “bárbaro,” el de los Chichimecas, se transformaba en propiedad de poderosos ganaderos y ricos mineros y de toda clase de hombres favorecidos y mimados por los detentadores del poder político. Pero también con ellos daba principio la lucha, entre los nuevos propietarios, por el control del agua y de la tierra.

² José Reséndiz Balderas, “La política de Vidaurri y la Expulsión de las tribus Nómadas en el Noroeste de México”, tesis presentada con opción al título de licenciado en Historia, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 1983, p. 3.

³ Archivo General del Estado de Nuevo León (AGENL), Límites, Mercedes y Fundaciones, caja 2/29.

Nuevo león, problemas estructurales del nuevo tipo de estado pos-independiente a mediados del siglo XIX

La regulación del uso del agua y de la tierra es uno de los problemas estructurales apremiantes que los gobiernos pos-independientes del Estado de Nuevo León han de enfrentar con la intención de convertir la propiedad a un tipo que responda a un criterio de pensamiento liberal, que veía en la privatización de la tierra y del agua la forma más ad hoc con los cambios experimentados por la sociedad. En este orden de ideas resulta lógica la medida de parcelar las tierras de las comunidades indígenas bajo la justificación de acabar para siempre con los abusos y arbitrariedades de sus protectores.

También los gobiernos pos-independientes canalizaron sus esfuerzos a la conformación de una plataforma estructural sobre la que se establecieran las bases organizativas que habrán de regir la vida institucional de Nuevo León.

En relación al problema del agua y de la tierra, desde el inicio de la colonización se generó la forma de la apropiación y control sobre dichos recursos naturales. Se realizó de manera muy similar a como se dio en otros lugares donde los españoles se fueron estableciendo.

Al fundarse una villa o ciudad, el agua y la tierra eran parte consustancial de su nacimiento y desarrollo. El ordenamiento de dichos elementos naturales, era facultad de la villa o la ciudad, supeditadas en última instancia a las disposiciones, orientaciones y determinaciones del Estado.

Así, de acuerdo con las leyes se entregaban a los fundadores, en calidad de propiedad, tierra para solar y sembradío a cambio de una pensión que el beneficiario⁴ debía entregar. Asimismo se señalaban las tierras de propios y ejidos, propiedad de la villa o ciudad; también se especificaban las dehesas que servían de pasto común para el ganado del vecindario.

Las tierras de propios eran directamente controladas por el

⁴ Las leyes que servían de norma en esta materia son las 13 y 14 de libro cuarto, título séptimo de la recopilación nombrada de Indias. Ver AGENL, Memorias de gobernadores, 1827.

Cabildo. Solían utilizarse para construir los edificios y demás construcciones necesarias para el desempeño de las funciones municipales. También se rentaban con el fin de obtener ingresos que se destinaban al fondo de propios, del cual se obtenían parte de los gastos inherentes al desempeño de las labores administrativas.

Los ejidos eran tierras de tipo comunal. Servían para esparcimiento de los vecinos y para que pastasen sus animales sin riesgo de que causasen daño alguno. Solían comprender la última legua cuadrada, en los límites de la población, hacia los cuatro puntos cardinales. En gran parte, esta última característica los convirtió en motivo de frecuentes conflictos entre haciendas y villas u otras instancias propietarias colindantes.⁵

Paralelamente al tipo de propiedades mencionadas se presenta la gran propiedad a través de la hacienda: producto de las mercedes otorgadas a las partidas colonizadoras, a los favoritos o allegados a la estirpe virreinal o neonárquica, “a la espuma social que formaban la Vanguardia del avance hacia el norte.”⁶

Hay que destacar que en el Nuevo León pos-independiente perduraron como un derivado de las políticas de colonización hispana las comunidades indígenas de Purificación, Concepción, Hualahuises, Santa María de los Ángeles de Río Blanco, San Miguel de Aguayo y el pueblo de Guadalupe de Monterrey.⁷ Esta forma de organización subsistió hasta 1835, cuando Guadalupe fue desintegrada y convertida en un conjunto de propiedades individuales, conforme al modelo que regían en las fundaciones españolas.

⁵ AGENL, Concluidos, caja 47, 30 de julio de 1859. Documento que consta de 98 páginas donde se relata la evolución del problema de las aguas y las tierras de Linares desde su fundación hasta 1859.

⁶ Francois Chevalier, *La Formación de los Latifundios en México*, México, 1976, FCE, p. 191.

⁷ AGENL, *Memorias de gobernadores*, 1826. Las comunidades mencionadas eran de indígenas tlaxcaltecas en su mayoría: estos indios fueron traídos por los españoles para poblar esta región y utilizarlos, a la vez, en sus guerras de conquista. También las componían algunos otros grupos, como los alzapas, en el caso de San Miguel de Aguayo.

Las cinco restantes habían experimentado ya tal transformación antes de la década de los treinta.

Con la parcelación de las comunidades indígenas encontramos que, a mediados del siglo XIX, la estructura agraria se halla conformada básicamente por la propiedad de las villas y/o ciudades, por un lado, y la de las haciendas, por el otro.

En relación a las acciones administrativas de la dinámica del Estado de Nuevo León, pos-independiente se puso especial atención a la organización de los milicias y al monopolio estatal sobre la producción y venta del tabaco. La creación de las milicias cívicas es una disposición federal que el gobierno de José María Parás concreta en noviembre de 1826. Son dos clases de milicias, una permanente y otra móvil. La primera se integra con 125 plazas; y la segunda se forma con dos compañías de 100 plazas cada una.

La creación y organización de estas fuerzas armadas es de vital importancia para una época como la analizada, donde la guerra es una constante. Además, para el Estado de Nuevo León adquiere relevancia especial, entre otras cuestiones, por el peligro representado por los frecuentes ataques indígenas. Precisamente, la milicia permanente se estableció en Punta de Lampazos por ser uno de los lugares más atacados por los indios.

Por otra parte, aunque Nuevo León no era un centro productor de tabaco, se mantuvieron vigentes, con bastante celo, todas las reglamentaciones gubernamentales de carácter federal atinentes a su producción y mercantilización. También se legisló con la mira de establecer jurídicamente las normas bajo las cuales se orientaran las relaciones sociales de producción.⁸ Se fijaron, así, las primeras

⁸ El gobierno de José María Parás decreta el 29 de abril de 1826 un proyecto de cinco artículos en los cuales se tipifican con claridad los derechos de los sirvientes y de los amos. AGENL, Circulares, caja 4, 1826. en relación al mismo tópico, el gobernador Joaquín García, el 9 de mayo de 1831, promulgaba un decreto en el que se establece que los amos a quienes se les muera algún peón o sirviente debiéndoles cantidad de dinero, no están obligados a pagar el entierro de aquel mozo. Exceptuándose en estos casos los derechos de fábricas como que están destinados exclusivamente para los gastos de culto divino (...) AGENL, Circulares, caja 9, 1831 – 1832.

bases sociales por las cuales se regirían los dos agentes principales de la producción agraria: amos y peones.

Otras dos medidas trascendentales en la evolución institucional de Nuevo León son las dictadas por el gobernador Manuel Gómez de Castro sobre los rubros de extracción de ganado y el registro de fierros.⁹ La primera de las dos leyes ya las había reglamentado José María Parás, y Gómez de Castro le dio el carácter de ley en marzo de 1827; en relación a la segunda, se decreta que el registro de los fierros se haga en la Tesorería del Estado, en lugar de la intendencia de San Luis Potosí, como tradicionalmente ocurría. Estas medidas son relevantes no sólo porque representan fuentes importantes de captación de recursos para el Estado, si no porque impulsan la creación de dependencias que permite atender con diligencia las nuevas necesidades de la sociedad local, la que sin duda, se ha vuelto más compleja, además de estar experimentando la transición de un gobierno colonial a un gobierno independiente.

La vida política pos-independiente en el Estado de Nuevo León emergió matizada por la incertidumbre, producto de las expectativas que se planteaban después de 300 años de colonización: los esfuerzos desplegados por la conformación de un nuevo tipo de Estado no se apartan en lo fundamental de los que el grupo gobernante nacional realiza. El sentimiento nacionalista impreso por la dirigencia política del país; el esbozo de un pensamiento político liberal; el atisbamiento en el lenguaje de los gobernantes hacia el comportamiento de otras naciones (de manera especial de España) y el esfuerzo descollado en la organización y administración de la Nación, son elementos que sobresalen en la política local.

Entre la dinámica de Nuevo León y la de México posindependientes hay una estrecha identificación de comportamientos, ambos están inmersos en un ambiente político estigmatizado por la lucha que sostienen los grupos políticos impulsados por el control del poder y que en la mayoría de las veces se dirime por medio de las armas. Las

⁹ El decreto contemplaba que por el registro de fierros se pagaría en adelante seis pesos en lugar de los veinte que pagaban. Los de escasos recursos pagarán sólo tres pesos. AGENL, Circulares, caja 4, decreto 21, 1827, 18 de febrero.

facciones nacionales en pugna son capitaneadas por caudillos que sobreviven a la guerra de independencia (Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, por citar algunos), y por generales que habían luchado al lado de los realistas: Antonio Bustamante es un ejemplo nítido.

La doctrina y el programa de las tendencias políticas dominantes se identifican plenamente con el proyecto de nación que sustentan las logias escocesa y yorkina, ritos que en estos tiempos juegan el papel de verdaderos partidos políticos y a quienes se deben las primeras experiencias de educación política.¹⁰ La tendencia que se agrupa en torno al rito escocés considera que la mejor opción del país para enfrentar los problemas que plantea la naciente vida independiente, es el establecimiento de una República Central donde el ejército y la iglesia jueguen un rol semejante al que desempeñaban en la época de la colonia. La yorkina sostiene con plena convicción que la alternativa es la realización de una República Popular Federal, cuyo principio motor sea la soberanía e independencia de los estados y la extirpación de todo residuo colonial; la iglesia y el ejército deben estar subordinados a las exigencias del poder civil, lo que implica que sus fueros y privilegios sean reducidos en buena medida.

República Federal o República Central son las banderas que tremolan las asonadas militares y las fricciones electorales, son las formas de gobierno que va experimentando el país según las tendencias que arriba al poder. Entre estos dos tipos de experiencia de gobierno va evolucionando la vida organizativa del país. El tránsito resulta demasiado costoso debido a que la guerra intestina se convierte en la pesadilla del momento. Con excepción de Guadalupe Victoria, que gobernó de 1825 a 1828, ninguno de los presidentes que le siguieron hasta 1833 terminó su período a

¹⁰ “Si bien escoceses y yorkinos agitaron al país con sus disputas y luchas, no puede desconocerse que, además de constituir los primeros partidos en la vida nacional, con su acción establecieron las bases de nuestra educación política, y que, en el caso de los segundos, proporcionaron los principios de una doctrina de un programa liberal y democrático, antecedentes de los ideales y planes de transformación social y política que habían de culminar con el triunfo del partido del progreso, en el histórico año 1867.” Agustín Cué Cánovas, *Historia Social y Económica, 1821 – 1824*, Editorial Trillas, México, 1976, p. 314.

consecuencia de los golpes militares que provocaron sus caídas. Guerrero apenas duró un año de los cuatro que debían ejercer; Bustamante permaneció dos de los cuatro que le correspondían; Manuel Gómez Pedraza ejerce los tres meses para los que fue electo, y su estancia sólo sirve de puente para que Antonio López de Santa Anna llegue a la presidencia de la República.

La inestabilidad, traducida en cambios bruscos de gobiernos, dificulta sobremanera la realización de los proyectos de los grupos dominantes que mantenían sumido al país en el pantano del atraso económico, al tiempo que Inglaterra invadía el mercado mundial con sus mercancías, especialmente de algodón, hijas de la Revolución Industrial que desde el último cuarto del siglo XVIII había empezado a sacudir su estructura económica.

La revolución económica sorprendía a México con una deficiente planta productiva, sin la mínima capacidad competitiva, en tanto que los gobiernos mexicanos apenas acertaban a prohibir la introducción de artículos extranjeros, en un afán por proteger la incipiente producción nacional. A dicho propósito responde la prohibición de introducción, que decreta Guerrero el 22 de mayo de 1829, de 54 artículos extranjeros.¹¹ Con la misma intención Guadalupe Victoria el 28 de febrero de 1828 decreta que los tejidos de algodón, lana y seda de fabricación mexicana quedan libres de todo derecho en el Distrito Federal y territorios de la federación;¹² también encuadra, dentro del mismo objetivo, la creación del Banco de Avío en 1831.¹³

¹¹ La prohibición del decreto comprende, entre otros, los siguientes artículos: “algodón en rama de cualquier procedencia extranjera, añiles, cinta de algodón, y lino ordinario, cobertores y sobrecamas hechas de lana y algodón, cuya calidad no llegue a la de la indiana inglesa fina, dulces, flecas de algodón y lana, pañetes o medios paños, papel de colores, sorgas de lana, quesos de todas clases, tajalos de algodón, tejidos o lienzos, tejidos o lienzos trigueños y blancos de algodón de cualesquiera que sean sus dimensiones y denominación, cuya calidad no llegue a la del coca fino”. AGENL, Ministerio de Hacienda, 1828, primero de febrero de 1829.

¹² AGENL, Ministerio de Hacienda, 1828, primero de febrero de 1828.

¹³ En el artículo 10 del decreto que crea el Banco del Avío se asienta: “Se fomentarán de manera preferencial los tejidos de algodón y lana, cría y elaboración de seda. Pero también estimularán otros ramos, tanto industriales como agrícolas que sean de interés para la Nación.” AGENL, Circulares, caja 8, 1830 – 1831, 4 de noviembre de 1831.

Empero todos los esfuerzos tendientes a proteger las manufacturas extranacionales, así como las encaminadas a modernizar y transformar las técnicas de producción que hicieran factible que el país arribara a niveles de competencia internacionales, resultaron infructuosos.

Múltiples y variados factores se conjugan en el fracaso. Uno de ellos, sin pretender establecer primacías, lo constituye la grave limitación de recursos financieros, problema que agobia a México desde los primeros años de su vida independiente y lo obliga a recurrir al crédito extranjero, con las funestas consecuencias que ello implica.¹⁴ Simultáneamente, unos de los más serios obstáculos enca-sillaban en los elementos estructurales de los privilegios del clero y los del ejército.

El clero había demostrado gran habilidad de mutación, adaptándose a la transformación política de México sin menoscabo de fueros y privilegios: aprovechaba la coyuntura para crear un poder paralelo al civil. Concretó sus fuerzas en la tentativa de depender directamente del poder papal, desconociendo el derecho de patrono eclesiástico al gobierno mexicano.¹⁵ Sus bienes eran cuantiosos y en su gran mayoría improductivos, a la vez que de origen bastante censurable. Sus privilegios, como los diezmos y demás, aparecían como verdaderos valladares para cualquier programa encaminado a transformar radicalmente el aparato productivo, ello llevaría ineluctablemente a la afectación de sus intereses.

¹⁴ En circular de 28 de noviembre de 1827, el Gobierno de Nuevo León hace de conocimiento de los nuevoleonenses que el gobierno federal fue autorizado para recibir un crédito, en dinero, hasta de cuatro millones de pesos. AGENL, Circulares, caja 5, 1827. En relación al mismo asunto, el ministro de Hacienda en funciones, José Ignacio Pavón, pide al gobierno de Nuevo León haga llegar cuanto antes los mayores aportes posibles. Esta exigencia se debe a que hay una carencia notable de recursos financieros, hasta para atender lo más indispensable. Asimismo notifica que el préstamo de cuatro millones de pesos no se ha podido conseguir. AGENL, Ministerio de Hacienda, 1828, 12 de enero de 1828.

¹⁵ En virtud del patronato eclesiástico, el verdadero jefe de la iglesia en las colonias españolas era el monarca español. Al independizarse México, dicho derecho debería derivar al Estado Mexicano y en consecuencia, el clero convertirse en un subordinado del gobierno civil. Ver Alfonso Toro, *La Revolución de Independencia y México Independiente*. Editorial Patria, México, 1963, pp. 310 Y 311. También consultar a Agustín (Cué Cánovas, *Op. Cit.*; p. 329.)

El ejército era una rémora colonial que lejos de convertirse en el garante del gobierno, representaba el principal elemento de su inseguridad. Hacía de los asaltos militares la principal ocupación de su vida rutinaria. En los levantamientos sus integrantes encontraban la manera más fácil de obtener ascensos, prebendas, bienes materiales y puestos públicos. Sus cabecillas, lo primero que hacían era apoderarse de las arcas públicas utilizándolas a su antojo con el pretexto de sufragar los gastos de guerras; luego obligaban a los particulares a otorgarles préstamos, sometiéndolos a toda clase de vejaciones o desapareciéndolas en caso de negativa. Este mecanismo motivó que, de pronto, surgiesen militares de grado con enormes fortunas cuyo origen se ignora.¹⁶

Era el ejército una fuerza no controlada por el gobierno y, por lo mismo, uno de los principales responsables del caos reinante. Todo intento de reforma en esta época implicaba enfrentarse con las fuerzas militar y clerical. Los gobiernos pos-independientes, antes de 1833, prefirieron eludir el choque, optando por actuar en acuerdo con las dos instituciones.

El liberalismo y los problemas estructurales del estado de nuevo león

El estado de Nuevo León, al igual que el país es cimbrado por dos significativos movimientos modernizadores, entre los treinta y los cincuenta del siglo XIX. Se proponían acabar con los fueros de la iglesia. En el ámbito nacional, es el vicepresidente Valentín Gómez Farías quien encabeza el movimiento reformador de 1833.

Las iniciativas progresistas de Valentín Gómez Farías encontraron acogida entre la clase media liberal a la que pertenecía y que, sobre todo en el interior, había ganado presencia en la sociedad con sus ideas renovadoras sensiblemente influenciada por la enciclopedia francesa.¹⁷

¹⁶ Alfonso Toro, *Op. Cit.*, PP 314 y 315. También ver a Agustín (Cué Cánovas, *Op. Cit.* p. 334.)

¹⁷ Charles A. Hale, *El Liberalismo Mexicano en la Época de Mora. 1821 – 1853*, Siglo XXI Editores, México, 1972, pp. 42 – 73.

En Nuevo León los aires innovadores del pensamiento liberal encarnaron en la persona de Manuel María de Llano un hombre de gran formación cultural, de notable experiencia política y administrativa, resultado de su desempeño como alcalde primero del Ayuntamiento de Monterrey y como legislador.

La innegable influencia nacional de la corriente liberal reformadora dio pábulo a que las fuerzas no coincidentes se inquietaran y organizaran alzamientos militares contra el gobierno legítimamente constituido. De manera especial contra el vicepresidente.

A fines de 1833 la relación Iglesia – Estado se vuelve más tirante y los dictámenes civiles reformadores que atentan contra el poder clerical se multiplican.¹⁸

El gobierno nuevoleonés debido al cobro arbitrario e irregular del clero por los sacramentos, decreta el 23 de julio de 1833 el arancel común para todas las parroquias y capillas en lo concerniente a bautismos, casamientos y entierros. Se establecen cobros topes y se eliminan costumbres que sólo servían para encarecer otros servicios.

Por ejemplo, en una de las prevenciones se señala que sólo se cobrarán dos reales, sin distinción, por entierro. También se elimina el uso de la cruz alta de plata o cruz baja y de madera, hábitos que accionaban como pretexto para encarecer el oficio.

Más tarde el gobierno del estado de Tamaulipas (vecino de Nuevo

¹⁸ El 20 de noviembre de 1833, el gobierno del Estado comunica a todos los habitantes que el 31 de Octubre recibió el Ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos una disposición que contempla, entre otras cosas, las siguientes prevenciones que “debo cumplir en mi territorio de mando:”

1º Que vigile para que los eclesiásticos no toquen en el púlpito materias políticas, ni para apoyar ni para secundar los principios de la administración pública.

2º Que si advierte algún exceso en esta materia use de los medios represivos propios de la autoridad, y de aviso al supremo gobierno para los que fueron de su resorte.

3º Que al respecto se tenga presente la ley 19, tit. XII, lib. 1ª de la Recopilación de Indias que a la tierra es como sigue: “Encargamos a los Prelados seculares, que tengan mucho cuidado de amonestar a los clérigos y religiosos predicadores que no digan ni prediquen en púlpito palabras escandalosas tocante al gobierno público y universal, ni de que se pueda seguir pasión o diferencia. “AGENL, *Periódico Oficial*, 8, 14 de noviembre de 1833.

León) expide un decreto donde se rebajan los derechos que cobran los curas por bautismos, matrimonios, entierros, etcétera.¹⁹

Disposiciones civiles como éstas provocan la reacción violenta del clero en toda la nación. En Nuevo León, Belauzarán, Obispo de Monterrey, aprueba en mayo de 1834 la posición de los curas encaminada a cerrar las parroquias a causa de la baja de los precios de los sacramentos. En abril del mismo año, el Obispo de Puebla es acusado de ser el cabecilla de la reacción católica y de invitar a Valentín Canalizo a acercarse a Puebla con el fin de que encabezara un movimiento popular.²⁰

La actitud del clero nuevoleonés era producto no sólo de las medidas de julio de 1833, sino del conjunto que incidía en la merma de sus prerrogativas. La administración de de Llano, pretendiendo ser congruente con la política nacional, no cejaba en su intento de cristalizar la reforma eclesiástica tomando medidas que iban mostrando creciente radicalización. Así, el 20 de febrero de 1834 se propone al Congreso un proyecto de ley que pretende abolir los derechos parroquiales y demás que por costumbre se solían cobrar el servicio de los sacramentos. En el artículo 2º, se dejaba en libertad a los particulares que quisieran una distinción especial en el servicio sacramental, y para que entraran en convenio con los párrocos o vicarios respectivos, pero sujetándose siempre a las prevenciones del reglamento impuesto por el mismo gobierno.²¹

En mayo de 1834 se promulga un decreto donde se trasluce la

¹⁹ AGENL, *Periódico Oficial*, 9, 1834, 1 de mayo de 1834.

²⁰ El citado obispo de Puebla, Francisco Pablo Vázquez, en flagrante violación a la ley de votos eclesiásticos y en abierto reto al gobierno civil, en abril de 1834 excomulgó a una por abandonar la profesión monacal. Ver AGENL, *Periódico Oficial*, 9, 3 de abril, 24 de abril y 14 de mayo de 1834.

²¹ En lo referente al tiempo regular en el que deben realizarse los sacramentos el gobierno establece uno de invierno y otro de verano. El primero comprende del 15 de septiembre al 15 de marzo, con una duración diaria de doce horas que comenzarán a correr desde las seis de la mañana a las seis de la tarde para celebración de los casamientos y bautismos; y el segundo, del 15 de marzo hasta el 15 de septiembre, en un horario que vaya desde las cinco de la mañana hasta las siete de la tarde. Los entierros también estaban bien sujetos a las especificaciones del reglamento. AGENL, *Circulares*, caja 10, 1832 – 1845.

intención de controlar las acciones del clero: su propósito era hacer respetar la política del gobierno civil. En documentos indica que toda disposición eclesiástica debe contar con la probación del ejecutivo estatal para que sea legítima y obligatoria. También se establecen sanciones para los transgresores, religiosos o civiles, que implican hasta expulsión del Estado por un tiempo determinado.

Por otra parte, para mayo de 1834, justamente, la reacción conservadora guarecida en la iglesia y el ejército, había cobrado bastante importancia manifestándose en distintos lugares del país. Los pronunciamientos con el lema Religión y Fueros se hicieron comunes. Santa Anna, traicionando a los liberales se pone al frente de los sublevados en Veracruz. Por otra parte, la clase media liberal gobernante ante la presión del clero, del ejército y la actitud de Santa Anna se ve obligada a abandonar el poder. Dueño absoluto de la situación y con su investidura de presidente, Santa Anna dispuso de inmediato la disolución del Congreso de la Unión y preparó el camino para el establecimiento de una República Central.

El 10 de junio de 1834, el gobernante de llano declara en Nuevo León que desconocerá las medidas adoptadas por Santa Anna mientras éste no reconozca y garantice el ejercicio del Congreso de la Unión.²² Sin embargo, el poder político de los liberales iba en franco retroceso. Sin apoyo de los sectores humildes y sin garantía de la fuerza armada a través de la milicia cívica, dos meses después de su declaración Manuel María de Llano se ve obligado a abandonar el Ejecutivo del Estado, dejándolo en manos del jefe de las fuerzas de la guarnición, Domingo Ugartechea.

Toda la intención reformadora de la clase media liberal en Nuevo León se había concentrado realmente en procurar reducir los fueros y privilegio del clero. La educación y el ejército fueron poco o nada tocados aunque a de Llano se debe la creación en el Estado de las dos primeras escuelas oficiales, que vinieron a sustituir a las dos religiosas que el clero se vio obligado a suspender. Igualmente hubo intentos de reformar la milicia cívica.²³

²² AGENL, Circulares, caja 10, 1832 – 1845, 10 de junio de 1845.

²³ *Idem*. 19 de diciembre de 1833.

La limitación no la eliminación de los privilegios y fueros del clero y del ejército, fue el rasgo distintivo de la reforma liberal de 1833.

No se planteó la extirpación de las prerrogativas eclesiásticas castrenses. Pero el dilema de la reforma era que se pretendía realizarla en un momento en que los dos elementos estructurales, objetos de reforma, determinaban la directriz del país. Si se suma a esto la existencia de una sociedad marcadamente religiosa, resulta comprensible que sus alcances fueran reducidos, que su proyecto difícilmente rebasara el nivel de un planteamiento romántico.

El otro movimiento liberal modernizador, el de mediados del siglo XIX encuentra su expresión más acabada en la política de Santiago Vidaurri. Él representó en el norte oriental de México lo más consistente del proyecto liberal. Todas acciones estuvieron normadas por el programa y las doctrinas liberales, tanto en la actividad mercantil como en la agrícola. En el comercio puso en práctica medidas que repercutieron en el incremento sustancial de la circulación de mercancías, objetivo identificado plenamente con la sociedad liberal.

Vidaurri arriba a los primeros peldaños de la esfera política en mayo de 1855, cuando toma Monterrey luego de declararse en rebeldía contra el gobierno de Santa Anna. Desde 1855 hasta 1864 –desde Nuevo León– se convierte en agente primordial de una política que, con respecto al gobierno del centro, se desliza desde la oposición verbal y cautelosa hasta la armada y frontal. Siempre –empero– manteniéndose en el marco del proyecto liberal, aunque con un estilo autárquico.

La delimitación que hemos hecho del gobernante norteco explica el que haya abrazado con tanta convicción la política liberal juarista, sometiendo las propiedades del clero a un proceso de enajenación que aparentó no ser tan violento debido, tal vez, al hecho de que los bienes del clero no tenían la magnitud que en el centro del país, donde el conflicto Iglesia–Estado adquirió tintes sumamente dramáticos. Empero el gobierno Vidaurrista no cedió a ninguna presión por la aplicación de las leyes de desamortización, siendo

inflexible y firme ante cualquier intento del clero de desoír los mandatos gubernamentales sobre la materia.

La iglesia confiada en su poder económico se mostró arrogante y prepotente ante el proyecto liberal, el cual pretendía acabar muy particularmente con los fueros y privilegios del clero. Antes de la segunda reforma representaba al primer terrateniente y prestamista del país.

[...] tenía más ingresos anuales que el gobierno nacional. Las estimaciones del ingreso anual de la iglesia varían, pero era cuando menos de 23 millones de pesos, sino es que llegaba a una cifra tan alta como 100 millones de pesos.²⁴

En tales condiciones desfilar su poderío era para los liberales una aventura sumamente riesgosa y que finalmente costó al país tres años de una guerra intestina, más otros tres de sometimiento a un emperador extranjero.

El triunfo de los liberales en la Guerra de Reforma hizo factible la apuesta en marcha de las leyes de desamortización, pero su impulso se vio compelido por la inestabilidad institucional del gobierno liberal a partir de 1862, a causa de la ocupación del país por las fuerzas francesas.

En Nuevo León, la política desamortizadora de Vidaurri contó con el apoyo de los sectores modernizadores que pugnaban por un orden regido por los principios de la libre competencia, de la liberación de la fuerza de trabajo y de la libertad para la producción y la circulación. Precisamente la realización de la política liberal y el resquebrajamiento de las estructuras caducas se les ofrece como una coyuntura que les permitirá acaparar los bienes desamortizados, tanto religiosos como seculares.

El avance de la reforma liberal iba aparejada a una profunda tirantez de las relaciones entre el poder secular y el religioso. Si bien el conflicto en Nuevo León no se manifiesta con la misma intensidad que en el centro en cambio la renuncia del clero es inobjetable en cuanto a acatar las leyes de desamortización, las leyes sobre

²⁴Parra, Grandes, *Tendencias*, p. LXXVIII; C Cumberland, México: "The Struggle for Modernity (Nueva York, 1968), p. 177, citados por T.G. Powell en *El Liberalismo y el Campesinado en el Centro de México* (1850 a 1876) Sepsetentas, 122, México, 1974, p. 28.

obvenciones parroquiales y el juramento de obediencia a la Constitución de 1857.

Su obcecada posición entorno a los mencionados puntos conlleva a que el gobierno Vidaurrista haga uso de todos los recursos con el fin de establecer e imponer la autoridad civil y el acatamiento de sus lineamientos. Cuando se hizo imprescindible hacer uso de la violencia no vaciló ni un instante. Así, el 12 de julio de 1857 el párroco de la iglesia de Marín, Manuel Martínez, es reducido a prisión por haber pretendido difundir una carta pastoral no sancionada por la autoridad civil.²⁵

Acusados de conspirar el orden establecido e incitar a la sublevación al pueblo de la Villa de Santiago y de Monterrey, en 1859 son sentenciados a 8 años de prisión en el Castillo de San Juan de Ulúa el Presbítero Lorenzo de León y Santiago Suárez. Asimismo, se condena a 6 años de trabajos forzosos, en el mismo reclusorio, a Anastasio Casas, Félix Marroquín y Jesús Villalón.²⁶

En el mismo abanico de justificaciones se ubica la expulsión del Estado al Obispo de Linares Francisco de Paula, puesto que insiste en su propósito de no recibir a las autoridades en la solemne función que esta ciudad celebra hoy en honor de la Patrona tutelar, y que no puede, porque en su concepto es pecado, derogar las providencias que ha dictado para que no se cumpla la ley de desamortización, la de obvenciones parroquiales y algunas contingencias que a su juicio están en contraposición con los dogmas de la Iglesia...²⁷

La salida del Obispo de Linares no significó el arrodillamiento del clero ni mucho menos su derrota final. La batalla se siguió dando a través del Cabildo Eclesiástico de la Catedral. Pero la preeminencia de la autoridad civil sobre la clerical era cada vez más clara y se consolidaba en la medida que el tiempo transcurría.

Los primeros saldos favorables del enfrentamiento con la Iglesia impulsa al gobierno liberal a no detenerse en su programa reformador, en tal virtud el 10 de agosto de 1859, se suspenden en

²⁵ AGENL, Legajo no clasificado.

²⁶ AGENL, Concluidos, caja, 47, 1859.

²⁷ AGENL, Legajo no clasificado.

todos los pueblos del Estado el derecho de fábrica, y a partir de 1861 se hace más palpable la severidad de la vigilancia para el cumplimiento estipulado en la Ley del Registro Civil.

El ejido, las tierras de propios y la enajenación de los bienes eclesiásticos

Santiago Vidaurri no sólo abrazó con decisión el programa liberal juarista atinente a la desamortización de los bienes eclesiásticos, si no que paralelamente movilizó las fuerzas sociales y productivas en función de la defensa de la soberanía nacional basado en la aplicación de una virulenta legislación que se manifiesta en medidas como las siguientes:

–Establecimiento de contingentes extraordinarios a los municipios para sufragar los gastos ocasionados por la guerra.

–Reducción temporal de salarios a los empleados civiles y militares.

–Imposición de tasas de contribución sobre capitales, muebles e inmuebles.

–Obligatoriedad de todos los ciudadanos, que estén dentro de los requisitos exigidos, de enlistarse en la guardia nacional o en cualquier organización armada dispuesta por el Estado.²⁸

También el gobernante nuevoleonés, aprovechando la coyuntura del conflicto entre Iglesia y el Estado Mexicano, pone en operación un paquete legislativo integrado por el contenido de las leyes del 25 de junio de 1856, del 16 de octubre de 1857 y del 9 de marzo de 1858. La primera fue sostén del golpe demoledor que los liberales dieron a la Iglesia, propiciando con ello el inicio de la pérdida de su poder económico. La segunda vino a cubrir el vacío dejado por la ausencia de una ley agraria que regulase el problema del agua y de la terminación de las aguas y de la tierra: planteó como objetivo esencial el arreglo, registro y determinación de las aguas y de las

²⁸ Este tema lo desarrollo más ampliamente en “La Propiedad del Agua y de la Tierra en Nuevo León” (1985, en el cuarto encuentro sobre “La Formación del Capitalismo en México”). El trabajo es parte del libro *Los lugares y los tiempos. Un enfoque de historia regional*. Publicado en 1986 por la Editorial Nuestro Tiempo.

caballerías mercedadas en Nuevo León y Coahuila. La última normó la enajenación de las tierras de propios y ejidos.

En el fondo de la legislación Vidaurrista subyace la intención, entre otras más, de organizar el uso del agua y de la tierra con el fin de lograr una explotación más racional de estos recursos y su control más estricto por parte del Estado. Pero también, ni duda cabe, la legislación obedece fundamentalmente a los cambios de la naturaleza misma del Estado; al pensamiento liberal que preñaba a la Nación con nuevas ideas; y a los intereses de los nuevos grupos sociales dominantes identificados plenamente con la sociedad burguesa en gestión.

Las tres leyes cuidaban no propiciar, aunque no pudieran evitarlo, la concentración del agua y de la tierra, objetos de compra – venta. Esta intención la encontramos plasmada en los artículos 3º, 4º y 5º de la ley del 16 de octubre de 1857.²⁹ En el artículo 12º de la ley del 9 de marzo de 1858.³⁰ Y en la tercera de las cuatro prevenciones que ordena Vidaurri, con aprobación del gobierno nacional, conforme a los cuales debe hacerse la enajenación de las corporaciones civiles en Nuevo León y Coahuila³¹ (prevenciones que son adecuaciones a la ley de Desamortización de las corporaciones civiles y eclesiásticas).

El proceso de enajenación, promovido y acaudillado por el poder público, deja sustanciosos dividendos que son de capital importancia para el sostén de la economía de guerra que Vidaurri mantuvo en su ámbito territorial. Su relevancia se significa si consideramos que es una época de notable escasez de recursos pecuniarios. Un período convulsionado por movimientos armados locales,³² (como la guerra

²⁹ AGENL. Boletín Oficial, 16 de Octubre de 1857.

³⁰ Este artículo textualmente establece: “Al prudente arbitrio de los alcaldes primeros se deja el repartimiento de los terrenos de ejidos y de propios, recomendándoles muy especialmente la mayor posible subdivisión. En consecuencia, nadie podrá tener más de cuatro fanegas de sembradío y los que por renta disfruten de mayor cantidad, midiéndose toda, se les enajenará por el evalúo o se adjudicará en subasta, según lo dispuesto en el artículo 3º.” AGENL, *Boletín Oficial*, 16 de marzo de 1858.

³¹ Se previene que las aguas y tierras sobrantes que no estén en arriendo sean divididas lo más posible con el fin de que sean el mayor número de propietarios. AGENL. *Boletín Oficial*, 16 de Octubre de 1857.

³² José Reséndiz Balderas, *Op. Cit.* p. 21.

de Reforma); y la ominosa intervención extranjera de 1862–1867, que obligaban al desembolso de grandes partidas en metálico para sufragar los gastos militares.

La actividad militar, con sus oscilaciones, provocó una implacable demanda de recursos (...) los gastos militares llegaron a consumir alrededor del 85 por ciento de los ingresos que contabilizaba (la tesorería del estado): al menos ese fue el panorama en circunstancias como las enfrentadas entre mayo de 1855 y septiembre de 1859, momento en que Vidaurri pierde circunstancialmente el control del gobierno de Nuevo León – Coahuila.³³

La vigencia del mandato legislativo coadyuvó a que el agua y la tierra mercantilizadas pasasen, de alguna manera, a ser de miembros de grupos sociales estrechamente ligados a la actividad productiva y a la política. Algunas personas que emergen de este proceso de cambio y de los cuales algunos, serán detentadores del poder local. Casos:

Julián Quiroga, junto con Juan Zuazua (uno de los hombres de mayor confianza de Vidaurri) adquirió el 4 de octubre de 1861 tres sitios de ganado mayor y dos de ganado menor, ubicados en las Alazanas y El Pichote, jurisdicción de Sabinas Hidalgo. Los terrenos habían pertenecido una capellanía.³⁴ Entre los compradores del agua que bajaba de Santa Catarina, subastada por la Comisión de Aguas y Tierras de la Ciudad, el 22 de abril de 1858, aparecen personas como Gregorio Zambrano, comerciante y diputado secretario del Congreso que decretó en 1832 la abolición de todos los derechos parroquiales; Patricio Milmo, yerno de Vidaurri y uno de los más encumbrados comerciantes de la región; Miguel Nieto, que fue secretario del ayuntamiento; Manuel María de Llano ex gobernador que intervino en la citada supresión de los derechos parroquiales; el ex gobernador Antonio de la Garza y Evia.³⁵ En otra venta

³³ Mario Cerutti. “Poder estatal, actividad económica y burguesía regional en el noreste de México (1855 – 1910)”, en el Siglo XIX. *Revista de Historia*, 1, Universidad Autónoma de Nuevo León, enero – junio de 1986. Del mismo autor véase al respecto *Economía de Guerra y poder regional en el siglo XIX*. Monterrey, Archivo General del Estado de Nuevo León, 1983, parte primera.

³⁴ AGENL, Concluidos, caja 65, 1861.

³⁵ AGENL, Legajo no clasificado, 1857 – 1858.

realizada en 1857 (25 días de agua correspondiente los Nogales) entre otros muchos compradores figuran Indalecio Vidaurri, hijo del gobernador; Trinidad de la Garza Melo, conocido en el ámbito político local. Jesús Dávila y Prieto, quien se desempeñó como funcionario del Ayuntamiento y posteriormente llegó a ocupar la secretaría de gobierno.³⁶

Así cómo es posible afirmar que la operatividad legislativa vidaurrista acicateó el salto a la esfera política y económica de nuevos grupos sociales, también se puede aseverar que los cambios operados en la estructura agraria hacia 1870 estaban ya firmemente marcados por la misma causa y ellos deben entenderse no como capricho o imaginación trasnochada del caudillo norteño, sino como exigencia del desarrollo de una sociedad cada vez más regulada por los principios del libre comercio, de la liberación de la propiedad territorial y la fuerza de trabajo y de la libre participación en la inversión.

También hemos de señalar que los gobiernos posvidaurristas siguieron adelante con la desmortización planteada por el proyecto liberal.

³⁶ *Idem.*